

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

Entre los suscritos; **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. (3-1-68573), quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, el **CONSORCIO PENAL**, identificado con NIT. 901.170.401-7, integrado por **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.379.869-5, con participación del cuarenta por ciento (40%), **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.468.097-8, con participación del diez por ciento (10%) y **DELLOS CONSTRUCCIONES S.A.**, identificado con NIT. 830.142.397-9, con participación del cincuenta por ciento (50%); representado por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.305 expedida en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, que para efectos del presente documento, este último se denominará el **CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO PENAL**, celebraron el dos (2) de mayo de 2018 el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: *"El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos Etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto **"REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**.*
2. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos:

*"El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.630.393.904,00) MCTE. INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta*

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández

Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 1 de 10

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.**

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA I corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$78.879.101,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$5.551.514.803,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.**

3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó en los siguientes términos:

"El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa. Cada Etapa contará con plazos individuales.

El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

| DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA                                                                                               | PLAZO DE EJECUCIÓN                            | PLAZO TOTAL                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>ETAPA 1:</b> Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos                                            | DOS (2) MESES                                 | <b>OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</b> |
| <b>ETAPA 2:</b> EJECUCIÓN DE OBRAS (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos) | SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO |                                                     |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández

Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 2 de 10

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

**CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Etapa en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Etapas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si en ejecución de la Etapa 1, el contratista realiza la revisión y complementación de los estudios y diseños del proyecto para cualquiera de los bloques, y estos son aprobados, incluido el presupuesto, y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría antes de cumplirse el plazo de la referida etapa, el Contratista podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa 2 del bloque aprobado, sin haberse culminado el alcance de la Etapa 1, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes a la etapa de obra. No obstante, los demás productos de la revisión y complementación de los estudios técnicos y diseños contemplados, deberán ser entregados para la aprobación y recibo a satisfacción de la interventoría en el plazo contractual establecido."

4. Que el día trece (13) de junio de 2018, las partes suscribieron el **ACTA DE INICIO GLOBAL del CONTRATO; y a su vez suscribieron el ACTA DE INICIO DE LA FASE I**, en la que se inició la ejecución del objeto contractual y se dejó fecha de terminación de la FASE I el 13 de agosto de 2018.
5. Que **ANDRÉS LOZADA HERRERA**, Profesional de FINDETER, en su calidad de Supervisor del **CONTRATO**, mediante documento de fecha ocho (8) de agosto de 2018, señaló lo siguiente:

"(...)

#### **1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

**1.1 TIPO DE SOLICITUD:** Solicitud de prórroga por el término de DIECIOCHO (18) días calendario y una adición de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.158.450,00) IVA incluido, al valor de la Etapa I del contrato No. PAF-ICBF-O-003-2018 cuyo objeto es: "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDO".

(...)

**1.2 CONTEXTO ACTUAL:** LAS PARTES suscribieron el contrato No. PAF-ICBF-O-003-2018 suscrito el DOS (2) de mayo de 2018, cuyo objeto es: "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDO".

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández  
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán  
Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 3 de 10

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

*Tanto el contrato No. PAF-ICBF-O-003-2018 y el contrato de Interventoría PAF-ICBF-I-005-2018 actualmente se encuentran en ejecución de la Etapa I correspondiente a la Revisión de los estudios y diseños entregados por el ICBF, y la complementación de los mismos para la construcción de las obras. Dicha etapa inició el 13 de junio de 2018 y se extiende hasta el 13 de agosto de 2018.*

*Dentro de las obligaciones del contratista para esta Etapa, se encontraba la de "Ejecutar un nuevo estudio de suelos para todas las edificaciones, que permita validar la estructura de cimentación propuesta en los diseños entregados por el ICBF".*

*Tras obtener los resultados del nuevo estudio de suelos, estos fueron remitidos al especialista estructural del contratista, para realizar la revisión del diseño estructural entregado por el ICBF.*

*El día viernes 3 de agosto de 2018, el especialista estructural del contratista entregó el informe correspondiente a la revisión del diseño estructural entregado por el ICBF, informe que fue remitido ese mismo día a la interventoría para su validación.*

*Del informe entregado, el especialista estructural de la interventoría entrega su análisis mediante informe del 06 de agosto de 2018, en el cual manifiesta que una vez cotejada la información entregada por la entidad, tanto del diseño estructural como del estudio de suelos, se encuentra "(...) un gran número de inconformidades para cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la NSR 10, entre ellos los siguientes aspectos:*

*Mala definición de los parámetros usados en el análisis sísmico de cada estructura, no son los adecuados (tipo de suelo, grupo de uso, grado de disipación de energía, coeficientes de irregularidad en planta y altura, etc.)*

*Se debe ajustar el diseño de las cimentaciones de las estructuras debido a que no son coherentes con las recomendaciones del estudio de suelos del año 2013 y el ajuste al año 2018.*

*En las diferentes estructuras se debe ajustar el despiece de elementos estructurales debido a que no son conformes con lo requerido para Grado de disipación especial de energía.*

*Se debe verificar las secciones de elementos estructurales que trabajan a compresión y evaluar el parámetro de esbeltez debido a que las secciones propuestas no son coherentes con la estructura de este tipo".*

*Por ultimo también concluye que "(...) corrobora las recomendaciones presentadas por el contratista y se recomienda que se reevalúe y ajuste todo el diseño estructural tanto en memorias de cálculo como en planos de diseño y construcción".*

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández

Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 4 de 10

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

### **1.3 SOPORTES DE LA SOLICITUD**

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta los documentos que se relacionan a continuación, los cuales fueron revisados y aprobados previamente por la supervisión del contrato:

- Comunicación de contratista No. FTE2018-013 del 06 de agosto de 2018, dirigida a la interventoría.
- Comunicación de la Interventoría No. 33.792 del 06 de agosto de 2018, dirigida a FINDETER.
- Comunicación de la Interventoría No. 33.793 del 06 de agosto de 2018, dirigida a FINDETER.

#### **1.3.1 SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

El contratista de Consultoría, mediante oficio FTE2018-013 del 06 de agosto de 2018, dirigida a la interventoría, solicita formalmente una prórroga del contrato No. PAF-ICBF-O-003-2018 por un término de dieciocho (18) días para desarrollar el nuevo diseño estructural, que se cumpla con todos los requerimientos exigidos para desarrollar la etapa constructiva. Como consecuencia de esta prórroga (sic) y con el fin de realizar un nuevo diseño estructural, el contratista también solicita una adición por CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.158.450,00) IVA incluido al valor inicial del contrato No. PAF-ICBF-O-003-2018 cuyo objeto es: "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ". Lo anterior fundamentado en lo siguiente:

#### **Oficio FTE2018-013**

"(...) al realizar la revisión por el especialista estructural se encontró que los cálculos y diseños estructurales entregados por FINDETER en medio magnético para la ejecución del contrato de la referencia, presentan falencias y se encuentran incompletos además que no corresponden con el estudio de suelos realizado por el Consorcio Penal en julio del presente año y que fue aprobado por la interventoría, por lo anterior los diseños existentes no pueden ser ajustados y por ende avalados por este contratista, y que se debe realizar un proyecto estructural nuevo que cumpla con todos los requerimientos exigidos para desarrollar la etapa constructiva; de acuerdo a lo anterior solicitamos realizar una prórroga a nuestro contrato cuya duración será de 18 días a partir de la aprobación de la misma, esta obedece a la necesidad de realizar los nuevos diseños estructurales.

De acuerdo a la cláusula segunda PARAGRAFO PRIMERO del contrato en referencia ..." VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$78.879.101,00) ..." (Resaltado fuera de texto). Se solicita una adición al valor de la Etapa I del contrato en referencia por valor de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS \$14.158.450,00 para la realización del nuevo proyecto estructural"

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández

Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 5 de 10

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

### 1.3.2 CONCEPTO DEL INTERVENTOR

La interventoría, mediante comunicación No. 33.792 de fecha 06 de agosto de 2018, manifiesta que "(...) con el fin de dar trámite a la petición de modificación referente al Contrato de Obra No. 68573018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), en cuanto a plazo y valor solicitado por el contratista CONSORCIO PENAL mediante Oficio FTE 2018 de 06-08-2018, a continuación esta interventoría rinde concepto en los siguientes términos:

1. El contratista entregó informe de diagnóstico estructural del diseño entregado por FINDETER, en el que se abstiene de acoger este producto, toda vez que no cumplen con los requerimientos establecidos en la NSR-10, como tampoco se ciñen a los resultados obtenidos en el estudio de suelos, además de presentar inconsistencias en el desarrollo del despiece estructural de elementos.
2. Por su parte esta interventoría a través del especialista estructural, Ingeniero Jose del Carmen Nieto, constató que los resultados del diagnóstico emitido por el contratista es correcto y que efectivamente, procede la elaboración de un nuevo diseño estructural ajustado tanto a la norma sismo resistente como a los resultados de los estudios de suelos realizados por el contratista y aprobados por esta interventoría.
3. El costo de la elaboración del cálculo y diseño estructural para el CAE Choco, se estableció con base en la estructura presupuestal aprobada por la entidad, en las condiciones contractuales vigentes, acordes con la estimación de la mayor permanencia valorada en dieciocho días (18), que demanda la participación del director de consultoría, el especialista estructural y algunos costos directos tal y como se ilustra en el cuadro adjunto. Dicho valor asciende a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.158.450,00) IVA incluido".

Así mismo, mediante Oficio No. 33.793 del 06 de agosto de 2018, la interventoría manifiesta que:

"En referencia a la solicitud efectuada por el contratista CONSORCIO PENAL, mediante el cual manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), por un periodo de dieciocho días (18) y dado que dicha solicitud fue avalada por la interventoría mediante comunicado ID 33.792 de fecha 06-08-2018, consecuentemente solicitamos de manera equivalente sea considerada la prorroga y adición al contrato de Interventoría No. 68573-017-2018 (PAF-ICBF-I-005-2018)

Conforme a lo anterior, respetuosamente pedimos se adicione a nuestro contrato la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL \$4.676.000 IVA incluido, correspondiente a la mayor permanencia estimada por el contratista en dieciocho (18 días) según lo indicado en cuadro anexo"

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández

Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 6 de 10

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

### **1.3.3 GESTIÓN Y CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

#### **1.3.3.1 GESTIÓN REALIZADA POR SUPERVISOR**

*En atención al oficio No. FTE 2018, enviada por el Contratista, y a los oficios No. 33.792 y 33.793 remitidos por la interventoría, todos de fecha 06 de agosto de 2018, la supervisión revisó los argumentos que fueron expuestos por las partes para soportar la solicitud de prórroga y adición de los contratos de obra No. PAF-ICBF-O-003-2018 y de Interventoría No. PAF-ICBF-I-005-2018, y acopió los documentos correspondientes para preparar la solicitud de revisión de prórroga y adición en el Comité Técnico No. 20 del Contrato Interadministrativo No. 1743-2017 a programarse.*

#### **1.3.3.2 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*El supervisor deja constancia de sus apreciaciones frente a la solicitud y su recomendación para el comité:*

*Con relación al plazo adicional solicitado por el contratista y la interventoría para cumplir con el objeto contractual, consecuencia de la situación detallada en las comunicaciones remitidas por éstos, se hace el siguiente análisis:*

*De acuerdo con las consideraciones emitidas por los especialistas estructurales tanto del contratista como de la interventoría, es necesario realizar un nuevo diseño estructural para todo el proyecto, ya que el entregado por el ICBF presenta falencias e inconsistencias que no permiten el simple ajuste, tal y como actualmente se encuentra contemplado en el contrato.*

*Para proceder a realizar un nuevo diseño estructural de la totalidad de los módulos a construirse, (teniendo en cuenta que deben ser diseños independientes pues cada módulo es una edificación independiente con características estructurales y funcionales particulares), se requieren entre 10 y 15 días calendario para la entrega total de los productos asociados a este entregable.*

*Una vez se cuente con este producto, y de ser requerido, se deberán ajustar los diseños arquitectónicos, de acuerdo con las nuevas dimensiones y consideraciones del sistema estructural.*

*Por último, si bien la revisión de productos se viene haciendo paralelamente a la ejecución de la complementación de los estudios y diseños, la interventoría solicita entre 7 y 10 días calendario para la revisión final de productos, y la consolidación y preparación del informe final.*

*En este escenario se requieren aproximadamente 25 días calendario para concluir las actividades correspondientes a la Etapa I, (incluyendo la realización de un nuevo diseño estructural), y contar con la validación y aprobación de la interventoría a los productos entregados por el contratista.*

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández

Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 7 de 10

{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

*Teniendo en cuenta que a la Etapa I de los contratos le restan 7 días calendario, de plazo, es viable la prórroga de dicha Etapa por el término de dieciocho (18) días calendario más.*

*Ahora bien, con respecto a la solicitud de adición presentada por el contratista y por el interventor, se realiza el siguiente análisis:*

*De conformidad con el personal mínimo establecido en los TDR para el contrato PAF-ICBF-O-0032018, para acometer las nuevas actividades requeridas, es necesario contar con el especialista estructural y con el Director de consultoría durante un mayor tiempo, correspondiente a la solicitud de prórroga.*

*La propuesta de adición presentada por el contratista, es ajustada de conformidad a la propuesta económica detallada aprobada por la interventoría, modificando únicamente los tiempos de ejecución para los dos profesionales mencionados anteriormente, y para el Coordinador de proyectos, el cual se encuentra incluido en la propuesta como Personal Técnico Adicional a los mínimos requeridos.*

| Perfil                   | Salario      | % dedic. | F.M | Valor Mes            | No. Meses Adicionales | Valor a adicionar   |
|--------------------------|--------------|----------|-----|----------------------|-----------------------|---------------------|
| Director de Consultoría  | \$12.234.848 | 30%      | 2.2 | \$8.075.000          | 0.6 (18 días)         | \$4.845.000         |
| Especialista Estructural | \$10.822.511 | 45%      | 2.2 | \$10.714.285         | 0.6 (18 días)         | \$6.392.857         |
| Coordinador de Proyecto  | \$1.500.000  | 50%      | 2.2 | \$1.650.000          | 0.4 (12 días)         | \$660.000           |
|                          |              |          |     | <b>Total</b>         |                       | <b>\$11.897.857</b> |
|                          |              |          |     | <b>IVA 19%</b>       |                       | <b>\$2.260.593</b>  |
|                          |              |          |     | <b>Total Adición</b> |                       | <b>\$14.158.450</b> |

(...)

*De acuerdo con lo anterior y a lo expuesto por la interventoría, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, se considera viable la adición y prórroga de los contratos señalados en los términos recomendados por la interventoría.*

*En concordancia, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:*

- *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Consultoría No. PAF-ICBF-O-003-2018 por el término de dieciocho (18) días calendario contados a partir del 14 de agosto de 2018, con nueva fecha de terminación para la Etapa I el 31 de agosto de 2018, así como la adición por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.158.450,00) IVA incluido.*

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández

Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 8 de 10



{fiduprevisora)

siempre.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

(...)"

2. Que mediante el Comité Técnico No. 20 celebrado el día diez (10) de agosto del 2018, se aceptó la solicitud de modificación formulada por el Supervisor del **CONTRATO**.
3. Que mediante Comité Fiduciario No. 10 celebrado el día trece (13) de agosto de 2018, en las instalaciones de FINDETER, se aprobó la solicitud de prórroga y adición presupuestal del **CONTRATO**, mediante el presente Otrosí.
4. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **Otrosí No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO**, por dieciocho (18) días calendario contados a partir del catorce (14) de agosto de 2018, por lo que la nueva fecha de terminación para la Etapa I será el treinta y uno (31) de agosto de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor inicial del **CONTRATO** la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.158.450,00)**, incluido IVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del **CONTRATO**, incluyendo la adición realizada en el presente **Otrosí No. 1**, corresponde a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.644.552.354,00)**, incluido IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor a adicionar mediante el presente **Otrosí No. 1** se encuentra amparado mediante afectación realizada el día 13 de agosto de 2018 a la Certificación de Disponibilidad Presupuestal CDP. No. 42 y al Certificado de Registro Presupuestal CRP. No.43, expedida por la Gerencia de Negocios de la Vicepresidencia de Administración Fiduciaria de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., al valor total del contrato por un valor de de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.644.552.354,00)**, incluido IVA.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **Otrosí No. 1**.

**CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO**, que no hayan sufrido modificación alguna por lo acordado en este documento.

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández  
Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

U Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 9 de 10

{fiduprevisora)

siempre.

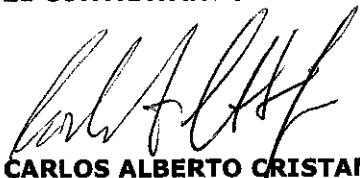
**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente **Otrosí No. 1** se perfecciona con la firma de las partes.

**PARÁGRAFO: ANEXOS:** Hacen parte integral del presente Otrosí para todos sus efectos: Concepto de la Supervisión, Acta de Comité Técnico No. 020 del 10 de agosto de 2018 y Acta de Comité Fiduciario No. 10 del 13 de agosto de 2018.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente otrosí a los **trece (13) días del mes de agosto de 2018.**

**EL CONTRATANTE**



**CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

**EL CONTRATISTA**



**JOSÉ LUIS RADA RAYO**  
Representante  
**CONSORCIO PENAL**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Estudió y Elaboró: Lady Johanna Serrano Hernández

Revisó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 10 de 10